

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de abril de 2016

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Doña Marina Más Clemente, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4, 35003, Las Palmas de Gran Canaria y provista del DNI núm. 43.759.554-F.

**DE OTRA PARTE:** Don Juan Carlos Padrón Valido, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Dolores de la Rocha, nº 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria y provisto de DNI. núm. 42.814.110 R.

### INTERVIENEN

Doña Marina Más Clemente, en representación de la entidad mercantil **“Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A”** (en adelante GEURSA), en calidad de Consejera.

Dicha sociedad de nacionalidad española, “Unipersonal”, duración indefinida, tiene domicilio en esta Ciudad, Calle León y Castillo, 270, (Oficinas Municipales); constituida mediante escritura de escisión parcial de la “Sociedad Municipal de Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.”, escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad Don Alfonso Zapata Zapata, en esta población, el día 7 de mayo de 2001, al número 1.568 de orden, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 1.554, folio 59, sección 8ª, Hoja GC-26266, inscripción 1ª. Titular del CIF número A-35660844.

El Órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de Geursa, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 4 de septiembre de 2013 bajo el número mil setecientos setenta y ocho de su protocolo aclarada por otra escritura complementaria con fecha 16 de septiembre de 2013 bajo el número mil ochocientos sesenta y dos de su protocolo, inscrita al folio 53, tomo 2061, hoja GC-26.266 e inscripción 26 del Registro Mercantil de Las Palmas.

Don Juan Carlos Padrón Valido, en su propio nombre y derecho.

Los reunidos se reconocen según intervienen mutua capacidad para el otorgamiento del presente contrato menor para ejecutar elaborar la **“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE CATALOGACIÓN EN EL ENTORNO MUNICIPAL DE LAS PALMAS Y PROPUESTA DE INVENTARIO”** y asimismo,

EXPONEN





**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

- I. Que el objeto social de GEURSA le permite realizar entre otras funciones, la gestión del Patrimonio Histórico desarrollando las medidas necesarias de protección y, en su caso, intervención, conforme a las directrices y, limitaciones impuestos por la corporación y por la legislación aplicable.
- II. Que debido a que el importe es inferior a 18.000 euros es por lo que se contrata a través de la figura jurídica de un contrato menor, según lo dispuesto en el artículo 138.3 del TRLCSP.
- III. Que en base a lo anteriormente expuesto, y atendiendo y respetando los mutuos intereses, se celebra en este acto el presente contrato para la ejecución del citado proyecto de ejecución, según las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.-

GEURSA contrata a Juan Carlos Padrón Valido que acepta la elaboración de la **"MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE CATALOGACIÓN EN EL ENTORNO MUNICIPAL DE LAS PALMAS Y PROPUESTA DE INVENTARIO"** descritas en el presupuesto, que se considera parte integrante del presente contrato.

### SEGUNDA.-

El presupuesto de ejecución del trabajo objeto de este contrato, es de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) IGIC 7% EXCLUIDO,**

Todas aquellos aspectos, no incluidas en el presupuesto, que sean necesarias realizar por exigencias de proyectos o por orden expresa de la supervisión de GEURSA, serán ejecutadas previa fijación entre GEURSA y JUAN CARLOS PADRÓN VALIDO del correspondiente precio de acuerdo con lo expresado a tal efecto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en el Reglamento General de la LCAP. Se adjunta al presente contrato el presupuesto.

### TERCERA.-

Los trabajos tendrán las siguientes fechas de entrega a efectos de proceder al pago:

- a) La Memoria justificativa se deberá entregar el 30 de julio del presente año.
- b) El asesoramiento en la redacción de una propuesta de inventario se entenderá finalizado el 30 de noviembre del año de curso.

La formalización del pago se efectuará previa presentación de la factura de los trabajos y la conformidad del técnico responsable de GEURSA, siguiendo los hitos establecidos anteriormente, es decir, el 50% a la entrega de la memoria justificativa y el resto a la entrega de la propuesta de inventario.



#### CUARTA.-

Don Juan Carlos Padrón Valido se obliga a la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales u omisiones en un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación del requerimiento.

#### QUINTA.-

Como contrato privado se rige, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 20 del TRLCSP, «en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos».

La rescisión del presente contrato tanto por GEURSA como por don Juan Carlos Padrón Valido conllevará las consecuencias establecidas en el TRLCSP.

#### SEXTA.-

Las ideas representadas en los planos y demás documentación contenida en los trabajos objeto del presente contrato, son de propiedad intelectual de don Juan Carlos Padrón Valido autorizando en virtud del presente documento su uso a GEURSA para publicaciones, escritos o cualquier otro documento divulgativo

#### SEPTIMA.-

Ambas partes con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para todo litigio que pudiera suscitarse como consecuencia del otorgamiento, interpretación, cumplimiento o resolución del presente contrato.

A efectos de requerimiento y notificaciones se considerará como domicilio de las partes los del encabezamiento indicado. Y para que conste suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados.



Juan Carlos Padrón Valido

  
POR GEURSA  
C.I.F.: A-35660844  
P.F.  
Marina Más Clemente

